

PLIEGO DE CONDICIONES
JURÍDICAS
Y
ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

- ANEXO 1: Pliego de Condiciones Técnicas**
ANEXO 2: Presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (sobre A)
ANEXO 3: Modelo de oferta no cuantificable automáticamente (sobre B)
ANEXO 4: Modelo de oferta cuantificable automáticamente (sobre C)
ANEXO 5: Relación de vehículos municipales
ANEXO 6: Relación de edificios municipales

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS
PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO/LLODIO Y SU
ORGANISMO AUTÓNOMO EUSKALTEGI MUNICIPAL**

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO/LLODIO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO EUSKALTEGI MUNICIPAL

ÍNDICE

Carátula	4 - 7
Cláusula 1	OBJETO DEL CONTRATO	8
Cláusula 2	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	9 - 10
Cláusula 3	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	10
Cláusula 4	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	10
Cláusula 5	PRECIO DEL CONTRATO.....	10 – 11
Cláusula 6	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	12 - 13
Cláusula 7	LUGAR, PLAZOS, FORMA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ...	13 - 15
	Lugar	13
	Plazo	13
	Forma	13
	Sobre "A" Capacidad de contratar	13 - 14
	Sobre "B" Oferta no cuantificable automáticamente.....	14 - 15
	Sobre "C" Oferta económica cuantificable automáticamente.....	15
	Proposiciones por Correo	15
Cláusula 8	APERTURA DE PROPOSICIONES	15 - 18
Cláusula 9	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	18 - 20
Cláusula 10	MESA DE CONTRATACIÓN.....	20
Cláusula 11	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
Cláusula 12	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA	21
Cláusula 13	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	22
Cláusula 14	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22 - 23
Cláusula 15	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
Cláusula 16	RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO. MEDIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS	23 - 24
Cláusula 17	CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	24 - 26
Cláusula 17 BIS	OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	26 - 27
Cláusula 18	PAGO DE PRECIO	27
Cláusula 19	RIESGO Y VENTURA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	27
Cláusula 20	PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	27 - 28
Cláusula 21	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
Cláusula 22	DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y REVISIÓN DE PRECIOS	28
Cláusula 23	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	28
Cláusula 24	PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA	29
Cláusula 25	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	29
Cláusula 26	RECURSO ESPECIAL.....	29 - 30

ANEXO 1	PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS	31- 52
ANEXO 2	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS.....	53
ANEXO 3	MODELO DE OFERTA NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (sobre “B”)	54
ANEXO 4	MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (sobre “C”)	55
ANEXO 5	RELACIÓN DE VEHÍCULOS	56 - 57
ANEXO 6	RELACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.....	58 - 60

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO/LLODIO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO EUSKALTEGI MUNICIPAL.

Punto 0: **ÁREA QUE INICIA EL EXPEDIENTE.-** Área de Hacienda y Patrimonio (Expte.: 2018/3/S218). El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al señalado para la entrega de las proposiciones, durante las horas de oficina de atención al público. Forma de acceso al perfil del contratante sito en la Plataforma de Contratación de Euskadi: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

Punto 1: **OBJETO DEL CONTRATO.-** Contratación de las pólizas de los seguros privados del Ayuntamiento de Laudio/Llodio y su Organismo Autónomo Euskaltegi Municipal (en adelante Ayuntamiento de Laudio/Llodio).

El contrato se divide en 3 lotes conforme figuran en la cláusula 1 del pliego.

Punto 2: **PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-** El presupuesto base del contrato en los cinco (5) años, es de 800.000,00 euros, según se detalla en la cláusula 5.1 del pliego.

Valor estimado: Además de los bienes y derechos del Ayuntamiento de Laudio/Llodio asegurados en cada uno de los lotes, éste podrá incorporar o dar de baja estos u otros bienes y derechos durante toda la duración del contrato, tras procedimiento contradictorio para la fijación de precios unitarios, por un importe máximo correspondiente al 20% del precio total del contrato. Consecuentemente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el valor estimado total del contrato asciende a 960.000,00 euros, según se detalla en la cláusula 5.5 del pliego.

Punto 3: **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-** Partidas 0100-9204-224.00, 0200-2211-162.05 y 0900-3351-162.05 del Presupuesto Municipal.

Punto 4: **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.-** El plazo para la presentación de las ofertas será de treinta y cinco días (35) naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Punto 5: **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.-** No procede la exigencia de clasificación del contratista.

Otros requisitos específicos: Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICO-PROFESIONAL.-

Se deberá acreditar la solvencia económico-financiera y técnico-profesional mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Solvencia económica y financiera, mediante presentación de uno o varios de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, por importe igual o superior a 1.500.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior a 1.000.000,00 euros, así como aportar compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

2.- Solvencia técnico-profesional, mediante presentación de uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos 3 años que incluya, importe, fecha y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En el supuesto de que sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

La no presentación de los criterios de solvencia implicará la eliminación de la oferta presentada.

Punto 6: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Se aplicarán los criterios y valores que figuran en la cláusula 9 del pliego.

- Punto 7:** **ANUALIDADES Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato es de carácter plurianual, correspondiendo a los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Punto 8:** **REVISIÓN DE PRECIOS.**- No procede.
- Punto 9:** **PROCEDIMIENTO.**- El procedimiento de adjudicación es **ABIERTO** y la tramitación **ORDINARIA** y **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, conforme a lo especificado en la cláusula 4 del pliego.
- Punto 10:** **CUANTÍA DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.**- No se exige.
- Punto 11:** **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**- 5% del presupuesto en que se adjudique el servicio, excluido el IVA.
- Punto 12:** **GARANTÍA ADICIONAL.**- No se prevé.
- Punto 13:** **PAGO DEL PRECIO.**- Según lo previsto en la cláusula 18 del pliego.
- Punto 14:** **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.**- Plazo de un (1) año a partir de la finalización del contrato y según lo previsto en la cláusula 24 del pliego.
- Punto 15:** **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA.**- Tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en el Registro General del Ayuntamiento.
- Punto 16:** **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- Al formalizarse el contrato en ejercicio anterior (2018) al de la iniciación del contrato (2019), la adjudicación queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la obligación derivada del contrato, esto es, hasta el 1 de enero de 2019, en que se produzca la prórroga presupuestaria automática del ejercicio 2018.
- Por otra parte y al ser un contrato de carácter plurianual, el Ayuntamiento de Laudio/Llodio adoptará los acuerdos precisos para recoger en los presupuestos sucesivos la consignación prevista a tal fin.
- Punto 17:** **NATURALEZA DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a).1º de la LCSP, según se recoge en la cláusula 2 del pliego.
- Punto 18:** **GASTOS DE ANUNCIOS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**- Los ofertantes satisfarán las tasas que se deriven de la ordenanza fiscal municipal por la presentación de licitaciones y sobre cerrados con documentación, según lo previsto en la cláusula 7 del pliego.
- Corresponde al adjudicatario del contrato el abono de los gastos ocasionados por los anuncios de licitación.
- Punto 19:** **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**- El contratista llevará a cabo, en su caso, los trabajos de naturaleza complementaria (esporádicos y no habituales), por un importe como

máximo correspondiente al 20% del precio total del contrato, y de acuerdo con un procedimiento contradictorio de fijación de precios.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP y los presentes pliegos, se produzca aumento, reducción o supresión de tareas o la sustitución de unas tareas por otras, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de servicios a reclamar indemnización por dichas causas.

Asimismo, el contrato podrá ser modificado cuando concurren algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO/LLODIO

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la suscripción de las PÓLIZAS DE LOS SEGUROS PRIVADOS, del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, para el aseguramiento de los bienes y derechos que a continuación se describen y con mayor concreción en el Pliego de Condiciones Técnicas.

A efectos de la adjudicación, el contrato se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar la oferta por uno, varios o todos los lotes:

1. LOTE I:

- Seguro de Responsabilidad Civil general.
- Seguro de multirriesgo de edificios.
- Seguro de vehículos.
- Seguro de Accidentes.

2. LOTE II:

- Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.

3. LOTE III:

- Seguro de reclamación de daños y defensa jurídica.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 66512100-3 Servicios de seguros de accidentes
- 66513100-0 Servicios de seguros de defensa jurídica
- 66514110-0 Servicios de seguros de automóviles
- 66516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general
- 66516500-5 Servicios de seguros de responsabilidad profesional
- 66515000-3 Servicios de seguros de daños

Cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente y podrá ser objeto de adjudicación separada.

CLÁUSULA 2 LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 26.2 de la LCSP, la preparación y adjudicación del contrato se regirá por la LCSP, con carácter general, y sus disposiciones de desarrollo:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Asimismo, tal y como señala el citado artículo, los efectos, modificación y extinción del contrato se regirán por las normas de derecho privado.

Así, sin carácter exhaustivo, a este contrato le serán de aplicación:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro.
- Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.
- Cualquier otra Disposición que regule los contratos de Seguros Privados y la contratación que resulte de aplicación al contrato en cuestión.
- El presente Pliego así como el Pliego de Condiciones Técnicas.

No obstante el carácter imperativo que puedan tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares y/o generales que sean más beneficiosas para el tomador y/asegurado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de contradicción entre este Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas, prevalecerá el primero, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

La presentación de proposición por cualquier licitador, implica por su parte, la plena y total aceptación del contenido íntegro del presente pliego y del de condiciones técnicas.

CLÁUSULA 3 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado por el adjudicatario con arreglo a lo establecido en estos pliegos, en los de Condiciones Técnicas y sus anexos, a las especificaciones que se realicen en la adjudicación y a las instrucciones que le diera la Administración, que tendrán el carácter y consideración de documentos y cláusulas contractuales y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA 4 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación es abierto, la tramitación ordinaria y por aplicación de varios de criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en los artículos 17, 19, 116, 156 de la LCSP.

La presente contratación está sujeta a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 22.1.b) de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios y ser su valor estimado superior a 221.000,00 euros.

CLÁUSULA 5 PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El presupuesto base del contrato en los cinco (5) años, es el siguiente:

Anualidad	Lote I Importe €	Lote II Importe €	Lote III Importe €	Total Importe €
Prima pagadera año 2019	150.000,00	4.500,00	5.500,00	160.000,00
Prima pagadera año 2020	150.000,00	4.500,00	5.500,00	160.000,00
Prima pagadera año 2021	150.000,00	4.500,00	5.500,00	160.000,00
Prima pagadera año 2022	150.000,00	4.500,00	5.500,00	160.000,00

Anualidad	Lote I Importe €	Lote II Importe €	Lote III Importe €	Total Importe €
Prima pagadera año 2023	150.000,00	4.500,00	5.500,00	160.000,00
Total	750.000,00	22.500,00	27.500,00	800.000,00

5.2. Se entenderá que el importe de la oferta es la prima total, incluyendo todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y, especialmente, todas las tasas y tributos que le sean de aplicación, incluyendo la prima correspondiente al consorcio de compensación de seguros, el impuesto sobre primas de seguros y el recargo de la Comisión liquidadora de entidades aseguradoras.

También se entiende incluida la comisión o corretaje del Mediador de Seguros a que hace referencia la cláusula 16 del pliego.

5.3. Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

0100-9204-224.00
0200-2211-162.05
0900-3351-162.05

5.4. En la medida en que la presente contratación es objeto de tramitación anticipada, la Corporación Municipal se compromete a establecer anualmente y respecto a los ejercicios futuros que resulten afectados durante la ejecución del contrato, la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, con cargo a las respectivas partidas del presupuesto municipal correspondiente, y quedando la adjudicación de contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

5.5. Valor estimado: Además de los bienes y derechos del Ayuntamiento de Laudio/Llodio asegurados en cada uno de los lotes, éste podrá incorporar o dar de baja estos u otros bienes y derechos durante toda la duración del contrato, tras procedimiento contradictorio para la fijación de precios unitarios, por un importe máximo correspondiente al 20% del precio total del contrato, de acuerdo con el artículo 204 LCSP. Consecuentemente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la LCSP, el valor estimado total del contrato asciende a:

	Lote I Importe €	Lote II Importe €	Lote III Importe €	Total Importe €
Total contrato	750.000,00	22.500,00	27.500,00	800.000,00
Total modificaciones contrato	150.000,00	4.500,00	5.500,00	160.000,00
Valor estimado total de contrato	900.000,00	27.000,00	33.000,00	960.000,00

CLÁUSULA 6 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con el artículo 65 LCSP, están facultadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Están facultadas para suscribir este contrato con el Ayuntamiento las Entidades Aseguradoras que cumplan los requisitos establecidos en el Título II (entidades españolas) y en el Título III (entidades extranjeras) del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados. Por ello las empresas aseguradoras deberán contar con **autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda** para practicar operaciones en el ramo al cual se licita.

- **Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- **Empresas no comunitarias:** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. En este contrato, al estar sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del citado informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- **Uniones Temporales de Empresarios:** Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar se acreditará de la manera señalada en el artículo 84 de la LCSP.

CLÁUSULA 7

LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 7.1. **Lugar:** Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n – bajo izda.
- 7.2. **Plazo:** Durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta y cinco días (35) naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. La citada fecha de envío será publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, sito en la Plataforma de Contratación de Euskadi (<http://www.contratacion.euskadi.eus>).
- 7.3. **Forma:** De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta.3 de la LCSP, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que actualmente no dispone el órgano de contratación del Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

En consecuencia, se presentarán tres sobres "A", "B" y "C", con la documentación que posteriormente se especifica, cerrados y firmados por el/la licitador/a o persona que lo/la represente, haciendo constar en cada uno de ellos:

- Título del expediente para el que se presenta la licitación
- Denominación de la empresa
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

En el interior de cada sobre se hará constar una relación numerada y foliada de todos los documentos que se presenten, debiendo estar debidamente firmado y sellado por el representante legal de la empresa.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

Los ofertantes satisfarán las tasas que se deriven por la presentación de licitaciones y sobres cerrados con documentación, según lo dispuesto en el apartado de Servicio de Expedición de Documentos, del Anexo de la Ordenanza Fiscal nº 7, Reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades. En el supuesto de no proceder al pago de las citadas tasas, la licitación presentada se rechazará por la Mesa de Contratación.

7.3.1. SOBRE "A": DECLARACIÓN SOBRE CAPACIDAD DE CONTRATAR

El/la licitador/a presentará la siguiente documentación:

- a) **Declaración** indicada en el Anexo 2 del presente pliego (artículo 140 LCSP).

- b) **Documento acreditativo** de que el/la licitador/a está inscrito/a en el **Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones** acreditativo de la autorización para operar en los ramos del seguro objeto de esta contratación.
- c) Tratándose de una **Unión Temporal de Empresarios**, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la oferta, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.
- d) Tratándose de **empresas extranjeras**, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.3.2. **SOBRE “B”:** PROPOSICIÓN ECONÓMICA. OFERTA NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE

- a) Contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figura como Anexo 3.
- b) En este sobre, además, todos los/as licitadores/as deberán incluir la documentación que se citan a continuación, **no pudiendo tener la totalidad de la misma una extensión superior a 30 hojas** (Se admite doble cara). No se procederá a estudiar ni valorar todo aquello que exceda de este número máximo de páginas (En hoja de tamaño DIN-A4 y tamaño mínimo de letra Times New Roman 12 o equivalente):
 - b.1) Una **memoria técnica explicativa** del seguro que se propone con especificación de la oferta correspondiente a cada lote con sus cláusulas particulares y condicionados generales y las garantías a cubrir y en especial lo que atañe:
 - ✓ Documentación referida a las mejoras referidas a la inclusión de garantías no determinadas en los Pliegos, incrementos de los sublímites y limitaciones de las distintas coberturas, así como cualquier propuesta innovadora en el modo de prestación del servicio contratado, principalmente en lo que se refiere a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Técnicas.
 - ✓ Documentación referida a las exclusiones que vayan a incluir en las pólizas de cada uno de los distintos riesgos de cada lote.
 - b.2) El **protocolo para la gestión de siniestros**, que deberá adecuarse al fijado por el Ayuntamiento en el Pliego de Condiciones Técnicas.
 - b.3) **Proyecto descriptivo** referente a las características de la prestación del servicio (cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

- b.4) **Estructura organizativa, y la disposición de medios técnicos, materiales y humanos** para atender debidamente la ejecución del contrato, aportando currículum profesional del personal asignado al servicio y de aquel que se avenga al contenido de la cláusula 9 de este Pliego y a la totalidad de las del Pliego de condiciones técnicas.

7.3.3. **SOBRE “C”:** PROPOSICIÓN ECONÓMICA. OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE

Contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente redactada, conforme al modelo que figura como anexo 4.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se otorgarán teniendo en cuenta los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 9. En el precio total ofertado se incluirán todos los conceptos a los que se refiere la cláusula 5.2 de este Pliego, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y recargos legalmente aplicables.

7.4. **Clasificación empresarial:** No se requiere.

7.5. **Proposiciones por Correo:** En el caso de que el/la licitador/a envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. En dicho supuesto, se exigirá el pago de las correspondientes tasas por presentación de documentación antes de proceder a la apertura de la documentación. Si no se acreditara dicho pago, se excluirá la oferta presentada sin proceder a la apertura del sobre presentado.

CLÁUSULA 8 APERTURA DE PROPOSICIONES

- 8.1. La Mesa de Contratación examinará con carácter previo y en acto interno y privado, el contenido del **sobre "A"**, y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.
- 8.2. A las empresas que no acrediten o no presenten alguno de los documentos del sobre “A”, se les concederá un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación, que de no llevarse a efecto en todos sus extremos, daría lugar a que su solicitud de participación quedase definitivamente rechazada (artículo 141.2 de la LCSP).

Los documentos o certificaciones que se aporten en este plazo, deberán justificar que cumplían las condiciones a la fecha en que vencía el plazo para presentar solicitudes.

- 8.3. Una vez subsanada la documentación, en su caso, a presentar por los licitadores, la Mesa de Contratación procederá a la apertura pública (la fecha se publicará en el perfil del órgano contratante) de

las ofertas no cuantificables automáticamente contenidas en el sobre “B” y dará lectura a las mismas. Se entregará al equipo previsto en la cláusula 9.2. de este Pliego, encargado de la valoración la documentación contenida en el mismo. Asimismo se dejará constancia documental de todo lo actuado.

8.4. Efectuada la ponderación correspondiente, se convocará una nueva Mesa de Contratación en acto público para la exposición de dicha ponderación y la apertura pública (la fecha se publicará en el perfil del órgano contratante) del sobre que contiene los criterios evaluables automáticamente, el **sobre “C”**. Se procederá a su lectura, y una vez informado por el equipo técnico referenciado y aplicados los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación del contrato al mejor postor. En todo caso, podrán solicitarse cuantos informes técnicos se consideren precisos.

8.5. En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

8.6. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- ✓ Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- ✓ Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- ✓ Excedan del tipo máximo de licitación.
- ✓ Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- ✓ Las que varíen substancialmente los modelos de proposición establecidos que figuran como anexo a este pliego.

8.7. Efectuada la lectura de las proposiciones económicas y técnicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos anteriores y los posibles plazos de ampliación para presentación de documentos o correcciones, y una vez informado por el órgano o técnico encargado de la valoración, se elevará propuesta para la resolución por Decreto de Alcaldía-Presidencia del siguiente extremo:

Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

PRIMER BLOQUE DE DOCUMENTACIÓN:

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

A) **Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:**

Deberán presentar:

1. **Certificado de inscripción** en el mencionado registro expedido por el Letrado responsable del mismo o copia autenticada del mismo.

2. **Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
3. **Agrupación temporal de empresarios:** Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, en el escrito de proposición deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.
4. **Certificación acreditativa** de estar al corriente del pago de tributos y cualquier requerimiento de pago con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, mediante certificación expedida por el servicio de Tesorería Municipal.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

B) Licitadores que no se encuentran en las circunstancias anteriores:

Deberán presentar:

1. **Documento Nacional de Identidad**, del representante de la empresa licitadora. Se aportará fotocopia legitimada o cotejada de la persona que firme la proposición económica.
2. **Escritura de constitución de la empresa** y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador sea una persona jurídica, y ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea, aportarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Por último, cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, estos deberán tener abierta sucursal en España y aportará escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada o cotejada) e informe de la respectiva representación diplomática española en el Estado de procedencia, de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración (excepto cuando la licitación se anuncie en el Diario Oficial de la Unión Europea y se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

3. **Escritura de apoderamiento**, bastantada por Letrado en ejercicio, Notario o el Secretario del Ayuntamiento (o Letrado municipal que le sustituya), debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para

contratar con la Administración. Se presentará en los casos en que se trate de una persona jurídica, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa.

4. Declaración de **no estar incurso en prohibiciones de contratar**.
5. Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con la siguiente documentación:
 - a) Se justificará mediante certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el artículo 14 del Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** habrá de presentarse el **alta** y, en su caso, el **último recibo** que corresponda.
 - b) **Certificación acreditativa** de estar al corriente del pago de tributos y cualquier requerimiento de pago con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, mediante certificación expedida por el servicio de Tesorería Municipal.
6. Solvencia económica y técnica de acuerdo con lo indicado en el Punto 5 de la Carátula del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

SEGUNDO BLOQUE DE DOCUMENTACIÓN:

LA GARANTÍA DEFINITIVA establecida en el punto 11 de la carátula en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108 del TRLCSP y que se desarrollan en la cláusula 12 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

CLÁUSULA 9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye y que serán valorados y/o cuantificados por informe técnico, son los siguientes:

El máximo que puede obtenerse con las valoraciones que anteceden es de 120 puntos.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULA MATEMÁTICA (cuantificables automáticamente):

A) PRECIO: HASTA 60 PUNTOS.

La valoración se efectuará conforme a la siguiente formula:

$P = X / (O/OV)$, donde:

P = Puntos a asignar

O = Oferta a valorar

X = Puntuación máxima

OV = Oferta más ventajosa

B) REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO: HASTA 15 PUNTOS.

La oferta de representación y defensa jurídica del Ayuntamiento de Laudio/Llodio en cuantas reclamaciones le sean requeridas ante los Tribunales de Justicia respecto a materias objeto de riesgos asegurados, se valorará en 15 puntos.

Para que la oferta sea tomada en consideración, la Entidad Aseguradora deberá comprometerse a designar Procurador y Abogado, profesionalmente capacitados para intervenir ante los Órganos Judiciales del fuero del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, que deberán ser consensuados con el Ayuntamiento.

Este pacto se considera obligación contractual especial del contrato de la cláusula 17 bis del pliego por lo que su incumplimiento conllevaría la resolución del mismo, considerándose incumplimiento, entre otros posibles, el que el Letrado designado y aceptado sea sustituido en más de una ocasión, salvo excepciones previamente consentidas por el Ayuntamiento.

C) INFORME PERICIAL DE LOS SINIESTROS: HASTA 5 PUNTOS.

La oferta de que, a petición del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, la Compañía Aseguradora adjudicataria preste servicios profesionales (peritos y abogados), que emitan informes periciales y/o jurídicos de los siniestros ocurridos para que de esta forma se oriente al Ayuntamiento sobre la existencia de responsabilidad, indemnización que corresponda, valoración de secuelas por daños corporales, etc., se valorará en 5 puntos.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN VIRTUD DE UN JUICIO DE VALOR (no cuantificables automáticamente):

A) MEJORAS: HASTA 20 PUNTOS.

Se valorarán como mejoras la inclusión de garantías no determinadas en los Pliegos, incrementos de los sublímites y limitaciones de las distintas coberturas, así como cualquier propuesta innovadora en el modo de prestación del servicio contratado, principalmente en lo que se refiere a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Estas mejoras serán objeto de valoración por un equipo técnico compuesto por miembros del Ayuntamiento y de la Correduría de Seguros que efectuarán un informe de valoración comparativo otorgando hasta 20 puntos aplicando criterios de mejor cobertura definitiva para el Ayuntamiento y de mejora de gestión, informe en el que figurarán los motivos concretos por los que se concede la puntuación otorgada para cada una de las mejoras y propuesta de mejora de gestión y los motivos y razones por los que se no se aceptan.

El licitador indicará en su oferta qué mejoras va a incluir en cada una de las garantías de cada uno de los lotes y las mejoras en la propuesta de gestión de la póliza, que serán valoradas aplicando criterios de mejor cobertura definitiva para el Ayuntamiento y mejora de gestión y que será objeto del informe técnico en el que dichos criterios serán recogidos y valorados para determinar esa finalidad.

B) EXCLUSIONES: HASTA 20 PUNTOS.

En los Pliegos no se prevén exclusiones, por lo que los licitadores deberán indicar claramente aquellas que vayan a incluir en las pólizas de cada uno de los distintos riesgos de cada lote.

Estas exclusiones serán objeto de valoración por un equipo técnico compuesto por miembros del Ayuntamiento y de la Correduría de Seguros, que efectuarán un informe de valoración comparativo de las ofertas, otorgando hasta 20 puntos, aplicando criterios de mejor cobertura definitiva para el Ayuntamiento, informe en el que figurarán los motivos concretos por los que se concede la puntuación otorgada para cada una de las exclusiones y los motivos y razones por los que se no se aceptan.

El licitador indicará en su oferta qué exclusiones va a incluir en cada una de las garantías de cada uno de los lotes, que serán valoradas aplicando criterios de mejor cobertura definitiva para el Ayuntamiento, que será objeto del informe técnico en el que dichos criterios serán recogidos y valorados para determinar esa finalidad.

3. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES:

Si se produjese empate, éste se dilucidará mediante sorteo.

**CLÁUSULA 10
MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Jon Iñaki Urkixo Orueta (Alcalde-Presidente)
- Vocales:
 - Dña. Amets Meatza Castañares (Concejal del Grupo Político Municipal EH-BILDU)
 - Dña. Mainer Basterra Ibarretxe (Concejal del Grupo Político Municipal PNV/EAJ)
 - Dña. M^a Aranzazu Lili Salazar (Secretaria General de la Corporación)
 - Dña. Laura Sánchez Ibáñez (Interventora General de la Corporación)
 - Dña. Beatriz Gómez Santamaría (Técnica del Área de Hacienda y Patrimonio)
 - Dña. Leire Naberan Etxabe (Técnica del Área de Urbanismo y Medio Ambiente)

- Secretaria de la Mesa:
 - Dña. Beatriz Carrero Vegas (Jefa del Área de Función Pública)

CLÁUSULA 11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 11.2. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 11.3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 LCSP, la notificación y publicidad deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la enunciada en el citado artículo.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

- 11.4. En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, compensándose a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el pliego.

- 11.5. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- 11.6. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA 12 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía podrá ser constituida, (conforme al artículo 108 LCSP):

- En metálico.

- En valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por entidades como Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca.
- Por contrato de Seguro de Caución.

CLÁUSULA 13

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 14

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 14.1. El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 14.2. Las pólizas a emitir por las Compañías Aseguradoras, se ajustarán con total exactitud al contenido de los pliegos de condiciones técnicas y no podrán oponerse a las coberturas en éstos determinadas.
- 14.3. Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente bastantada por el Secretario del Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

En todo caso, en la notificación del acuerdo de adjudicación y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Laudio/Llodio se indicará el plazo en que el adjudicatario debe proceder a la formalización del contrato.

- 14.4. Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato en dicho plazo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios en un importe equivalente a los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de los mismos.

14.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por vía de emergencia.

14.6. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. En la medida en que el contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

El anuncio de formalización no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrá contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

CLÁUSULA 15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, en el de Condiciones Técnicas, en la oferta presentada y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

CLÁUSULA 16 RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO. MEDIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS

16.1. El Ayuntamiento de Laudio/Llodio tiene contratado con Alkora E.B.S., Correduría de Seguros, S.A.U., el servicio de consultoría y asistencia para la mediación de sus seguros y el de su Organismo Autónomo, entidad que ejercerá de mediadora y llevará a cabo la administración de los presentes contratos.

Los honorarios correspondientes a dicha labor serán abonados directamente por las Compañías Aseguradoras, que deberán prever en sus ofertas la retribución económica que corresponde al citado Mediador como pago por sus servicios, conforme a la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

16.2. Todas las incidencias que puedan afectar a riesgos cubiertos por las pólizas, serán tramitadas por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio por mediación de Alkora E.B.S., Correduría de Seguros, S.A.U., y las notificaciones a ésta realizadas se entenderán, en todo caso, efectuadas a las Compañías Aseguradoras en los términos previstos en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Laudio/Llodio podrá dirigirse directamente a las Compañías Aseguradoras cuando lo estime conveniente.

- 16.3. Por su parte, el adjudicatario nombrará una persona responsable de cuenta de la ejecución del contrato y de sus prestaciones, considerándose que las relaciones con la misma tendrán igual eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal del adjudicatario.

Esta persona deberá de ubicarse en la Comunidad Autónoma del País Vasco, debiendo tener suficiente capacidad de decisión y de firma para llegar a acuerdos puntuales en las distintas reuniones que se puedan dar. Además, tanto el Ayuntamiento de Laudio/Llodio como la propia Correduría de Seguros tendrán la posibilidad de tramitar y/o comentar cualquier expediente del Ayuntamiento (ya sea de modificación de alguna de las pólizas, nuevas contrataciones, como de la tramitación de un siniestro), con el responsable directo del ramo nombrado a tal fin.

Al designar el Delegado, la adjudicataria proporcionará dirección postal, electrónica, teléfono fijo y móvil, fax y cualquier otro medio que pueda servir para que la Administración pueda establecer contacto con dicho Delegado, a los efectos que pudieran proceder por razón del contrato de seguro.

- 16.4. La designación del Delegado del adjudicatario, deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

- 16.5. A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 17

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

- 17.1. El adjudicatario, al tener acceso a archivos documentales del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, que contienen datos de carácter personal, se compromete y obliga expresamente a observar la cláusula de confidencialidad a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), así como a suscribir el contrato de confidencialidad que el Ayuntamiento le presente.

Además, el adjudicatario se compromete y obliga a tratar datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

- Exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.
- Sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción

humana o del medio físico o natural, adoptará las medidas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que acceda la empresa (encargado de tratamiento), las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel alto de acuerdo con lo que a tal efecto dispone el artículo 12 de la LOPD y 81 del Real Decreto 1720/2007.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el adjudicatario deberá proceder a la destrucción en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provengan del fichero de datos propiedad del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de la infracción en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Laudio/Llodio acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuesto por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el adjudicatario, se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa. Las anteriores obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento de que esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

También se atenderá a las medidas de índole técnica y organizativas a que haga referencia el documento de seguridad que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Medidas de Seguridad, el Ayuntamiento de Laudio/Llodio apruebe, para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

- 17.2. Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.
- 17.3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento o de las condiciones impuestas por el. En todo caso, deberá cumplir estrictamente la normativa aplicable a la materia objeto de contratación y a las sucesivas modificaciones producidas en la misma durante la vigencia del contrato.
- 17.4. El adjudicatario está obligado a comunicar al Ayuntamiento en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación definitiva, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

- 17.5. Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.
- 17.6. Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Laudio/Llodio ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios.
- 17.7. Cualesquiera otras que se deriven o deduzcan del presente pliego, del de condiciones Técnicas y demás anexos.

CLÁUSULA 17 (BIS) OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En los términos del artículo 202 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo, con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa adjudicataria, previamente a la firma del contrato, deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La empresa contratada deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La empresa contratada estará obligada a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

2. CONDICIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de

igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato deberá observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

Las obligaciones lingüísticas constituyen una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

4. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES NECESARIOS Y PACTADOS

De acuerdo con la cláusula 16.3 de este Pliego, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la ejecución del contrato y de sus prestaciones.

A este respecto, el responsable/delegado deberá tener su residencia profesional en un Municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con oficina oficial de la Compañía Aseguradora.

5. PROCURADOR Y ABOGADO

Debe existir consenso y aceptación del Procurador y Abogado a que hace referencia la cláusula 9.1.B).

CLÁUSULA 18 PAGO DE PRECIO

El pago de las primas de las pólizas contratadas se efectuará de forma anual al inicio de cada período del contrato, previa presentación de factura por parte de la empresa adjudicataria, y una vez emitido informe de conformidad por parte del Mediador.

CLÁUSULA 19 RIESGO Y VENTURA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

19.2. El contrato deberá ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, NO estando autorizada la cesión ni la subcontratación.

CLÁUSULA 20 PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

En caso de incumplimiento, por causas imputables al adjudicatario, de la prestación del servicio determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, el Ayuntamiento de Laudio/Llodio podrá optar

por:

- Imponer las sanciones derivadas por dichos incumplimientos, hasta el importe de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionar a la Administración.
- Resolver el contrato, en caso de que los incumplimientos fueran los previstos asimismo en dichos pliegos o en la legislación aplicable.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento de Laudio/Llodio podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

CLÁUSULA 21 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la citada en la cláusula anterior, serán causas de resolución del contrato:

- La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio de cualquier dato o documentación aportada por el adjudicatario en la fase de licitación.
- Las señaladas en los artículos 211, 212, 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 22 DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y REVISIÓN DE PRECIOS

22.1. Duración del Contrato: El contrato tendrá una duración de cinco (5) años, desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2019 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.

22.2. Prórrogas: No se prevén prórrogas en este contrato.

22.3. Revisión de precios: NO procede revisión de precios.

CLÁUSULA 23 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley. Así:

1. **Modificaciones previstas:** El contrato podrá modificarse si en la carátula está prevista dicha posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato o cuantía a la que como máximo puedan afectar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.
2. **Modificaciones no previstas:** Cuando concurren las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 24

PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

Finalizado el contrato a su vencimiento, transcurrido el plazo de garantía, que se fija en un año, se dictará acuerdo de devolución de aquella, previa solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

Sin perjuicio del plazo de garantía fijado en el párrafo anterior, al Ayuntamiento de Laudio/Llodio le cabe el ejercicio de las acciones que se deriven del contrato de seguro no prescritas, conforme al artículo 23 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

CLÁUSULA 25

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 25.1. El órgano municipal competente para adjudicar el contrato, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.
- 25.2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato, mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. En ambos supuestos los órganos judiciales serán los correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, esto es los de Amurrio y Vitoria-Gasteiz, según el Orden, debiendo renunciar expresamente los licitadores a cualquier otro fuero.

CLÁUSULA 26

RECURSO ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos y decisiones relacionados a continuación, cuando se refieran al presente contrato.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición, los siguientes actos:

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores,

o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

3. Los acuerdos de adjudicación.
4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
5. La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
6. Los acuerdos de recate de concesiones.

El recurso especial tiene carácter potestativo y lo podrá interponer toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

El plazo de interposición será de quince (15) días hábiles, computados conforme a lo previsto en el artículo 50 de la LCSP. Ahora bien, si el recurso se funda en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el fijado en el artículo 50 LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el registro del órgano de contratación o en el órgano competente para la resolución del recurso.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas cautelares previstas en el artículo 49 de la LCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

1. Documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
2. Documentación que acredite la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
3. Copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del perfil del contratante en que se haya publicado.
4. Documentación en que se funde su derecho.

Laudio/Llodio, 15 de junio de 2018

ANEXO 1
**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE
LOS SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO/LLODIO**

CLÁUSULA 1
OBJETO

Constituye el objeto del contrato la suscripción de las PÓLIZAS DE LOS SEGUROS PRIVADOS, del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, para el aseguramiento de los bienes y derechos que a continuación se describen.

A efectos de la adjudicación, el contrato se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar la oferta por uno, varios o todos los lotes:

1. LOTE I:

- Seguro de Responsabilidad Civil general.
- Seguro de multirriesgo de edificios.
- Seguro de vehículos.
- Seguro de Accidentes.

2. LOTE II:

- Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.

3. LOTE III:

- Seguro de reclamación de daños y defensa jurídica.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 66512100-3 Servicios de seguros de accidentes
- 66513100-0 Servicios de seguros de defensa jurídica
- 66514110-0 Servicios de seguros de automóviles
- 66516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general
- 66516500-5 Servicios de seguros de responsabilidad profesional
- 66515000-3 Servicios de seguros de daños

Cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente y podrá ser objeto de adjudicación separada.

Las condiciones técnicas particulares del aseguramiento de los bienes y derechos enunciados serán las que a continuación se especifican para cada uno de los riesgos citados en el apartado anterior y servirán de Condicionado Particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

CLÁUSULA 2 BIENES Y DERECHOS ASEGURADOS

LOTE I

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL

1. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

El objeto del seguro de Responsabilidad Civil es garantizar, dentro de los límites estipulados como capitales asegurados, el pago de las indemnizaciones de que pudiera resultar patrimonialmente responsable el asegurado en su calidad de Administración Pública, por aplicación analógica de lo establecido en los artículos 1902 y siguientes del Código Civil, así como por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, en los supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por daños materiales y/o corporales y, en general, patrimoniales consecuenciales que le fueren imputados.

2. ASEGURADO

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio y los miembros de la Corporación, empleados públicos municipales (esto es, personal funcionario y laboral) y, en general, cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento y Organismo Autónomo.

Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados anteriores, respecto a las responsabilidades de éstos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.

3. RIESGOS MÍNIMOS CUBIERTOS

A título meramente enunciativo y no limitativo quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil del Asegurado:

- Del Alcalde y demás corporativos y de los empleados públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.
- Por daños causados por los inmuebles e instalaciones destinadas a fines administrativos o para viviendas oficiales de los funcionarios o empleados y trabajadores, así como cuantos edificios sean propiedad del Ayuntamiento.
- Quedan garantizadas las obras de ampliación, reforma y mantenimiento de los citados inmuebles, siempre que tengan la consideración de obras menores.
- Como propietario de obras o constructor por medio de su personal de inmuebles, terrenos u otras edificaciones de competencia municipal.

- Por la organización de festejos y actos públicos, incluyendo expresamente la organización de fuegos de artificio así como festejos taurinos, tales como suelta de vaquillas, encierros, etc...

Tendrán la consideración de terceros los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo, sus pertenencias y los locales donde tenga lugar la celebración.

- Por la propiedad de las señales de tráfico y semáforos, instalaciones y servicios de alumbrado público, alcantarillado, incluyendo trabajos de mantenimiento, limpieza y recogida de basuras.
- Por la propiedad y/o explotación de instalaciones deportivas.
- Por daños ocasionados por un acontecimiento con carácter accidental que puedan producirse en los edificios, estructuras u obras de construcción colindantes durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados.
- Daños a conducciones subterráneas (cables, canales, tuberías de agua, gas, electricidad y similares) o aéreas (conducciones en superficie o elevadas), cuando se haya conocido la ubicación exacta de tales cables y conducciones antes de comenzar los trabajos.
- Daños que puedan ocasionar o sufrir terceros por el personal en prácticas mientras realicen los cursos de formación durante el periodo de prácticas.
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los distintos servicios municipales.
- Por el uso de vehículos a tracción animal o autopropulsados no incursos en la ley de uso y circulación de vehículos a motor, así como por el uso y funcionamiento del utillaje que pueda encontrarse incorporado en dichos vehículos.
- Responsabilidad Civil Patronal: Responsabilidad Civil que pueda ser exigida al Ayuntamiento por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores y funcionarios en el ejercicio de la actividad asegurada y sólo cuando los trabajadores y funcionarios accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el régimen general de la Seguridad Social.
- Responsabilidad civil derivada de la actuación del servicio de extinción de incendios.
- Por la propiedad, uso y explotación de mataderos municipales así como de plazas de abasto y/o mercados al aire libre.
- Responsabilidad Civil Profesional. Queda garantizada la responsabilidad civil del personal técnico titulado dependiente del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales, perjuicios consecuenciales, o daño patrimonial puro frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Ayuntamiento de Laudio/Llodio.
- La responsabilidad derivada de los actos administrativos singulares, denominados a los efectos del contrato de seguro como actividad administrativa por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos causados a terceros.
- Inclusión expresa de la cobertura de daño patrimonial puro.

Se entenderá por DAÑO PATRIMONIAL PURO los perjuicios económicos causados a terceros y que no sean consecuencia de un previo daño corporal o material, garantizándose esta cobertura en los siguientes supuestos:

1. Actos publicitarios realizados en cualquier medio de comunicación, incluyendo la responsabilidad derivada de la lesión del derecho a la intimidad o al honor de las personas, siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado y la infracción de los derechos de autor.
2. Errores o extravíos de documentos que contengan información que perjudique a alguna persona física o jurídica, así como una incorrecta utilización o publicación de dicha información.
3. Cualquier otro daño patrimonial primerio, menoscabo o perjuicio patrimonial que sufra un tercero como consecuencia de errores profesionales o de la propia actividad del asegurado y que no sean consecuencia de daños personales y/o materiales y que resulten de un hecho accidental, súbito e imprevisto.

Responsabilidad Civil de Contaminación Accidental

Por esta garantía quedarán cubiertos, hasta un límite de 1.000.000,00 euros los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, para todas las instalaciones propiedad municipal y en especial para el almacenamiento de productos químicos de mantenimiento utilizados en:

- Polideportivo Municipal de Ellakuri
- Polideportivo Municipal de La Granja

- 1. Responsabilidad Civil Cruzada:** Se incluyen los daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios y/o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

Se consideran incluidos dentro de la garantía de responsabilidad civil cruzada a los voluntarios que realicen trabajos bajo la supervisión del Ayuntamiento, en tareas propias del municipio.

- 2. Responsabilidad Civil Locativa:** Se garantizan los daños causados por agua, incendio y/o explosión a los bienes inmuebles que ocupe el asegurado en régimen de arrendamiento, siempre y cuando éste resulte civilmente responsable de los mismos.
- 3. Responsabilidad Civil Subsidiaria:** que pudiera corresponder a la Corporación en los casos en que se haya declarado la responsabilidad civil directa de personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Ayuntamiento cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta en mercados y otras similares, siempre y cuando se trate de un caso no excluido de cobertura en estas condiciones y el responsable directo fuera declarado insolvente y no exista un seguro para cubrir los daños ocasionados.

GARANTÍA DE R.C. DE OBJETOS CONFIADOS

Quedarán expresamente cubiertos aquellos daños a bienes o animales que hayan sido confiados al Asegurado para su uso, disfrute, manipulación, custodia o transporte. Solamente estarán excluidos los daños a los bienes o animales sobre los que esté operando directamente el Asegurado en el momento de la ocurrencia de los daños.

4. CAPITAL Y LÍMITES

- Capital Asegurado _____ 2.000.000,00 euros
- Límite por siniestro y año _____ 2.000.000,00 euros
 - ✓ R. civil General y/o explotación patrimonial
 - ✓ R. Civil Patronal
 - ✓ R. Civil Locativa
 - ✓ R. Civil de Contaminación accidental
 - ✓ R. Civil sobre objetos confiados
 - ✓ R. Civil profesional de técnicos
 - ✓ R. Civil Daño Patrimonial Puro
 - ✓ R. Civil subsidiaria
 - ✓ R. Civil cruzada
- Sublímite por víctima para todas las garantías _____ 200.000,00 euros

5. FRANQUICIA

Los siniestros derivados de estas garantías y/o coberturas se indemnizarán sin la aplicación de franquicia alguna.

6. EXCLUSIONES

En los Pliegos no se prevén exclusiones, por lo que los licitadores deberán indicar claramente las que vayan a incluir en las pólizas de cada uno de los distintos riesgos y para cada una de las garantías de cada lote.

Estas exclusiones serán objeto de valoración en los términos de la cláusula 9.

7. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La póliza garantizará las actuaciones del Ayuntamiento dentro del territorio nacional, así como las reclamaciones que sean interpuestas ante Tribunales Españoles.

- Número de habitantes en la renovación del último padrón: 18.187
- Número de trabajadores: 190
- Presupuesto 2018: 22.892.158,54 euros (prorrogado)

8. ÁMBITO TEMPORAL

Quedarán garantizados los daños que se produzcan durante la vigencia de la póliza, cuya reclamación se notifique al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de la póliza o hasta 12 meses después de la cancelación de la misma.

SEGURO MULTIRRIESGO INDUSTRIAL

1. OBJETO

Es objeto del presente contrato, el aseguramiento del conjunto de los elementos de construcción y servicios constitutivos de los edificios o partes del mismo en que están instalados los establecimientos asegurados, sobre los que el Ayuntamiento de Llodio ostente la titularidad u otro interés asegurado, así como el conjunto de bienes, muebles, utillaje, herramientas de trabajo, aparatos de luz, refrigeración o calefacción, elementos de decoración, máquinas registradoras, de escribir, de calcular o de contabilidad, equipos informáticos y electrónicos, objetos de arte, útiles de oficina, impresos, efectos de escritorio y en general cuantas instalaciones, mobiliario y enseres sean propios del establecimiento asegurado.

Igualmente, se considerarán incluidos:

- Propiedades de los empleados del establecimiento asegurado, tales como útiles, ropa u objetos de uso normal y que se encuentren dentro del recinto del establecimiento.
- Bienes propiedad de terceras personas, en custodia del asegurado, que se hallen dentro del recinto del establecimiento.
- Objetos artísticos o históricos, cuadros y obras de arte, cuyo valor unitario no excede del 5 por 100 del capital asegurado para el CONTENIDO (con un límite de 30.000,00 euros)

2. RIESGOS ASEGURADOS

2.1. INCENDIOS Y DAÑOS DIVERSOS

Esta póliza habrá de cubrir los daños y gastos derivados de los siguientes riesgos:

- Incendios por cualquier causa.
- Explosión, auto-explosión e implosión.
- Caída de rayo.
- Actos de vandalismo o malintencionados.
- Acciones tumultuarias y huelgas.
- Riesgos de la Naturaleza: viento, pedrisco, nieve y lluvia y en general todos aquellos fenómenos atmosféricos que no se encuentren garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Daños por agua: a consecuencia de reventón de tubería, rotura, desbordamiento o atascos de tuberías o conducciones de distribución o bajada de agua o depósitos o aparatos.

- Inundación: por desbordamiento o desviación accidental de canales, acequias y otros cauces construidos por el hombre, incluidos los gastos de desbarre y extracción de lodos; y en general inundaciones no garantizadas por el Consorcio.
- Humos.
- Impacto o choque de vehículos terrestres, caída de aeronaves, aeronaves.
- Ondas sínicas.
- Derrame o escape accidental de las instalaciones o equipos de extinción de incendios.
- Daños en aparatos eléctricos ocasionados por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento por daños producidos por la electricidad o caída de rayo, aun cuando no se derive incendio.
- Gastos incurridos por el siniestro: extinción y prevención, salvamento, desalojo forzoso, pérdida de alquileres, reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, obtención de permisos y/o licencias y honorarios de profesionales externos y perito del asegurado.
- Compensación de capitales.
- Valor de reposición a nuevo.

2.2. ROBO Y EXPOLIACIÓN

Se cubrirán los daños y gastos ocasionados por los siguientes riesgos:

- Robo.
- Atraco o expoliación.
- Robo de dinero en caja de caudales.
- Robo de dinero en muebles cerrados.
- Expoliación de transportadores de fondos.
- Atraco a clientes o empleados.
- Desperfectos por robo o intento de robo.
- Gastos incurridos por el siniestro, en los términos indicados para incendios.

2.3. ROTURA DE LUNAS

La póliza cubrirá los daños y gastos ocasionados por la rotura cristales, vidrios, espejos, lunas, rótulos y luminosos, mármoles y loza sanitaria, incluidos los gastos de transporte y colocación.

2.4. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Quedarán cubiertos, según el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros:

- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario: inundación, terremoto, erupción volcánica, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpos siderales y aerolitos.
- Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.

2.5. EQUIPOS INFORMÁTICOS

Se cubrirán los daños y gastos ocasionados a los equipos informáticos municipales, cuyo valor aproximado asciende a la cantidad de 265.000,00 euros por:

- Daños físicos.
- Robo, hurto, apropiación indebida, expoliación y cualquier otro acto que implique la desaparición de los bienes protegidos de forma legal.
- Destrucción o deterioro por violencia producida bien con ocasión de tentativas o actos frustrados como consecuencia de actos de vandalismo o análogos.

Se entenderán incluidos en el equipo informático no solo los elementos físicos que lo compongan (hardware), sino también los programas y demás paquetes integrados (software), que sean de propiedad municipal en cada momento.

3. GARANTÍAS

- Incendio, rayo y explosión _____ 100%
- Extensión de coberturas _____ 100%
- Riesgos catastróficos (C.C.S.) _____ 100%
- Gastos de desescombro y desbarre _____ 10%
- Gastos de extinción de incendios _____ 100%
- Gastos de reposición de archivos _____ 60.101,21 euros
- Rotura de lunas y cristales _____ 6.000 euros/inmueble
- Equipos electrónicos e informáticos _____ 100%
- Robo y expoliación sobre capital contenido asegurado _____ 20%
- Robo y expoliación de dinero en metálico Incluido en bloque básico
- Desperfectos _____ 100%

4. CRITERIO DE VALORACIÓN

Edificios en general. Se indemnizarán a “VALOR REPOSICIÓN A NUEVO”, entendiéndose este valor como el costo de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades que el siniestrado, no siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo.

Contenidos en general.- Se indemnizarán a “VALOR REPOSICIÓN A NUEVO”. La indemnización correspondiente solo se producirá si se efectúa la sustitución, pues de no efectuarse se indemnizará a valor real, de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente a las Condiciones Generales de las pólizas.

5. ACTUALIZACIÓN CAPITALES

La empresa contratista o, en su caso, la Compañía Aseguradora, durante el primer año de vigencia del contrato, estará obligada a realizar la comprobación y, en su caso, la propuesta de actualización de los importes de valoración declarados por la Administración, en los supuestos que estime necesario, al objeto de adecuar su valor real con el capital asegurado en la póliza, y se llevará a cabo, si fuera preciso, junto con la colaboración de los Servicios Técnicos municipales que designe la Administración.

6. FRANQUICIA

Los siniestros derivados de estas garantías y/o coberturas se indemnizarán sin la aplicación de franquicia alguna.

7. EXCLUSIONES

En los Pliegos no se prevén exclusiones, por lo que los licitadores deberán indicar claramente las que vayan a incluir en las pólizas de cada uno de los distintos riesgos y para cada una de las garantías de cada lote.

Estas exclusiones serán objeto de valoración en los términos de la cláusula 9.

8. CAPITALES Y RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS

Capitales Asegurados:

– Edificios e instalaciones fijas	70.221.015,23 euros
– Ajuar, mobiliario y maquinaria	9.800.000,00 euros
– Equipos Informáticos	265.000,00 euros

Relación de Bienes Asegurados:

Según los detallados en el anexo 5 y 6 de las presentes condiciones técnicas. Ahora bien, en el supuesto de que se produjera un siniestro con cobertura en póliza en un edificio, local, piso, pabellón, etc...propiedad municipal y que no se halle detallado en el listado de edificios adjunto por error u omisión del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, dicho edificio, local, piso, pabellón, etc.. quedará automáticamente incluido y asegurado previa emisión del suplemento y recibo correspondiente.

SEGUROS DE FLOTAS DE VEHÍCULOS

1. RIESGOS ASEGURADOS

El presente contrato cubrirá la modalidad de Terceros que incluye las siguientes coberturas:

1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

Mediante la presente cobertura de contratación obligatoria para todo propietario de vehículo a motor, la compañía aseguradora asume, hasta los límites cuantitativos legales reglamentariamente vigentes, la obligación de indemnizar exigible al Conductor o Propietario del vehículo reseñado en las Condiciones Particulares, por hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños y perjuicios. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, conforme a la redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por R.D. 7/2001, de 12 de enero.

Los derechos y obligaciones derivados de esta cobertura se definen y regulan por las disposiciones legales o reglamentarias citadas en el párrafo precedente y, en lo no previsto por ellas, por la Ley de Contrato de seguro 50/1980 de 8 de octubre.

1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA

La Compañía Aseguradora garantizará, de acuerdo con el Límite que se establezca en la Póliza, el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1902 y siguientes del Código Civil, así como 109 y siguientes del Código Penal aprobado por L.O.10/1995 de 23 de noviembre, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación del vehículo especificado en la póliza.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales vigentes que regulan dicha cobertura.

A estos efectos se establece que el límite de indemnización pactado no podrá ser inferior a 50.000.000,00 euros (cincuenta millones de euros).

1.3. DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS

La presente garantía incluirá:

La Defensa Jurídica (Derivada del uso y circulación del vehículo asegurado).

El Asegurador asumirá la defensa del Asegurado como conductor del vehículo y de cualquier conductor autorizado por aquél en caso de accidente de circulación, en los procedimientos penales que se siguieren contra él por faltas o delitos.

La constitución de fianzas por accidente de circulación. El Asegurador constituirá la fianza que en la causa penal exija para garantizar la libertad provisional del Asegurado.

La Reclamación tanto judicial como extrajudicial de los daños y perjuicios sufridos por el Tomador, Asegurado, Propietario, Conductor y Ocupantes, con motivo de un accidente de circulación del vehículo asegurado.

1.4. ROTURA DE LUNAS

Por esta cobertura, la Compañía Aseguradora garantizará los gastos de reparación o reposición y colocación de las lunas del vehículo, en caso de rotura de las mismas.

Esta cobertura sólo se otorgará a determinados vehículos de acuerdo con lo recogido en el cuadro anexo al presente Pliego.

1.5. SEGURO DE OCUPANTES

A los efectos de esta garantía, sólo tendrá la consideración de ocupante, la persona, que estando debidamente autorizada, conduzca el vehículo.

En consecuencia esta garantía no amparará a cualesquiera otras personas que, como acompañantes o pasajeros, sean transportadas en los vehículos.

Las garantías cubiertas para cada asegurado serán las siguientes:

- Fallecimiento _____ 20.000,00 euros
- Invalidez Permanente Absoluta _____ 20.000,00 euros
- Asistencia Sanitaria _____ Incluida

La Aseguradora pondrá a disposición del Asegurado una red de asistencia nacional e internacional que se halle permanentemente en condiciones de prestar la asistencia en viaje que requiera el Asegurador.

Se deberán especificar los límites de cobertura ofertados por cada Compañía.

Esta cobertura sólo se otorgará a determinados vehículos de acuerdo con lo recogido en el cuadro anexo al presente Pliego.

1.6. ASISTENCIA EN VIAJE

Por esta cobertura la compañía Aseguradora garantizará la atención en carretera desde el km 0 tanto de las necesidades del vehículo como de las personas que se encuentren en su interior en el momento del accidente, avería o percance que haga imposible la continuación del viaje previsto según los modelos estándares de la garantía en el mercado asegurador.

Dicha cobertura será extensible a los vehículos cuyo PMA sea igual o inferior a las 3.500 kg, exceptuando los vehículos de obra (dumpers, carretillas, vehículos agrícolas, remolques, etc.), así como a camiones cuya antigüedad sea inferior a 7 años.

2. ÁMBITO DE CIRCULACIÓN

Por las especiales características que tiene la flota objeto de aseguramiento, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor tanto en vías públicas, como privadas, excepto puertos y aeropuertos.

3. TARIFA

Las Compañías Aseguradoras, al tiempo de la formalización del contrato, deberán aportar la tarifa de primas aplicable a esta póliza en el momento de su efecto y formará parte integrante de la misma, con independencia de las que en momentos posteriores, tenga autorizada la Aseguradora.

Esta tarifa tendrá vigencia por dos anualidades completas y no podrá ser modificada durante ese período, salvo por expresa autorización del Ayuntamiento de Llodio.

4. VEHÍCULOS ASEGURADOS

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Llodio.

Aquellos que no estén incluidos en la Relación de Vehículos Asegurados que se adjunta en el presente Pliego como anexo 6, se incluirán como suplemento a la póliza que se suscriba.

5. INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS

Para incluir en la póliza que se suscriba un nuevo auto-vehículo, el Asegurado dirigirá una comunicación escrita al mediador a tal efecto.

En la antedicha comunicación se hará constar cuantos datos sean precisos para la correcta tarificación del vehículo, así como el Grupo de garantías elegido.

La inclusión tomará efecto a partir de la fecha indicada en dicha comunicación.

SEGURO DE ACCIDENTES

1. ACCIDENTES E INVALIDEZ DE CORPORATIVOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS. ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL. OTROS SEGUROS DE ACCIDENTES

Teniendo en cuenta las siguientes definiciones y conceptos, el licitador vendrá obligado a dar las coberturas según los límites que se detallan:

- A) FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE. Muerte de algún asegurado como consecuencia de un accidente cubierto en póliza.
- B) FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN. Muerte de algún asegurado como consecuencia de un accidente de circulación, teniendo en cuenta que se entenderá como ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN:
 - Cuando el asegurado actúe como peatón y el accidente sea causado por un vehículo.
 - Si el asegurado viaja como conductor o pasajero de un vehículo terrestre.

- En el caso de que el asegurado actúe como usuario de medios marítimos o aéreos de transporte público.
- C) **INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE POR ACCIDENTE.** Situación física irreversible determinante de la total ineptitud para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.
- D) **INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE.** Situación física irreversible que NO determine una ineptitud para el mantenimiento permanente de la profesión habitual o de cualquier otra profesión del asegurado y que puedan ser indemnizables según el baremo que a tal efecto y con carácter de MÍNIMO se establezca en el presente pliego técnico.
- E) **PRIMERA ASISTENCIA MEDICO – FARMACÉUTICA.** Gastos de asistencia médica, ambulancia, farmacia..., etc., derivadas de la asistencia de urgencia o primeros auxilios con independencia de quién los preste derivados de una accidente cubierto en póliza.

2. ACCIDENTES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL

Son miembros de Protección Civil quienes figuren inscritos como tales en el Registro a tal efecto creado por el Ayuntamiento y que en la actualidad ascienden a 22 miembros, pudiendo haber altas y bajas en dicho Registro a lo largo de la vigencia de la póliza, entendiéndose incluidos o excluidos en la misma por la mera comunicación de cualquiera de estas variaciones por el Ayuntamiento al Corredor o a la propia Compañía Aseguradora.

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional.

La cobertura de seguro de accidente deberá cubrir los riesgos siguientes:

Fallecimiento por accidente _____	24.080,00 euros
Fallecimiento por accidente de circulación _____	36.100,00 euros
Invalidez absoluta y permanente por accidente _____	24.080,00 euros
Invalidez absoluta y permanente por accidente de circulación _____	36.100,00 euros
Invalidez permanente parcial por accidente según baremo _____	24.020,00 euros
Primera Asistencia médico-farmacéutica _____	1.500,00 euros

Los Asegurados quedarán amparados por la presente póliza única y exclusivamente durante las horas de prestación del servicio de Protección que la Administración les encomiende

3. ACCIDENTES DE EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Compone el colectivo asegurado la totalidad de los empleados públicos que desempeñan funciones retribuidas al Tomador del Seguro. En el colectivo asegurado, como empleados públicos, se incluyen los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos, los trabajadores laborales (ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal o cualquier otra modalidad prevista por el Estatuto de los Trabajadores) y el personal eventual.

Respecto a los funcionarios de carrera, están incluidos en el seguro los que se encuentren en las situaciones administrativas de servicio activo, así como en excedencia por cuidado de familiares y por razón de violencia, estando excluidas expresamente la excedencia voluntaria por interés particular, y excedencia voluntaria por agrupación familiar.

Asimismo, están incluidos el personal laboral en excedencia por cuidado de hijos y cuidado de familiar en los términos del artículo 46 del Estatuto de los trabajadores, y la excedencia por razón de violencia de género, estando excluidas expresamente la excedencia voluntaria, la excedencia voluntaria por agrupación familiar y la excedencia forzosa.

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo suscrito por esta administración, la cobertura de seguro de accidente deberá cubrir los riesgos siguientes:

Fallecimiento por accidente _____	12.020,24 euros
Invalidez permanente total por accidente _____	12.020,24 euros
Invalidez permanente parcial por accidente (según baremo) _____	12.020,24 euros
Invalidez absoluta y permanente por accidente _____	12.020,24 euros
Fallecimiento por accidente de circulación _____	24.040,48 euros
Invalidez permanente total por accidente de circulación _____	24.040,48 euros
Invalidez absoluta y permanente por accidente de circulación _____	24.040,48 euros
Primera Asistencia médico-Farmacéutica _____	1.500,00 euros

Los Asegurados quedarán amparados por la presente póliza durante las 24 horas del día, tanto en vida ordinaria y particular como en el ejercicio de su profesión.

4. ACCIDENTES DE ALCALDE Y CORPORATIVOS (17 DE ACUERDO CON LA LEY)

Comprende a los miembros electos de la Corporación municipal, cuyo número, de acuerdo con la Ley asciende en este momento a diecisiete.

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional.

Este Ayuntamiento tiene acordado suscribir a favor de los miembros electos de la Corporación un seguro de accidente que deberá cubrir los riesgos siguientes:

Fallecimiento por accidente _____	120.202,40 euros
Invalidez absoluta y permanente por accidente _____	120.202,40 euros
Invalidez permanente parcial por accidente (según baremo) _____	120.202,40 euros
Primera Asistencia Médico-Farmacéutica _____	1.500,00 euros

Los Asegurados quedarán amparados por la presente póliza durante las 24 horas del día y en el desarrollo de sus funciones en la actividad pública como representantes municipales, así como en su

vida privada, con exclusión de accidentes ocurridos durante el desarrollo de su actividad laboral privada.

5. ACCIDENTES DE PARTICIPANTES Y/O ORGANIZADORES EN FESTEJOS POPULARES (NO TAURINOS)

Entendiendo por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo suscrito por esta administración, la cobertura de seguro de accidente deberá cubrir los riesgos siguientes:

Fallecimiento por accidente _____	30.000,00 euros
Invalidez absoluta y permanente por accidente _____	30.000,00 euros
Invalidez permanente parcial por accidente (según baremo) _____	30.000,00 euros
Primera asistencia médico-farmacéutica _____	1.500,00 euros

Quedan expresamente incluidos en esta póliza todos los miembros de las peñas, grupos musicales, grupos deportivo-culturales, sociedades gastronómicas que colaboren en la organización y celebración de los distintos festejos populares del municipio de Llodio, tanto en calidad de organizadores como de participantes.

Los Asegurados quedarán amparados por la presente póliza única y exclusivamente en el desarrollo de las actividades descritas en el párrafo anterior, y para los eventos festivos que hayan sido organizados y promovidos por esta administración.

6. ACCIDENTES DE ALUMNOS ASISTENTES A CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ORGANIZADOS POR EL AREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Entendiendo por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo suscrito por esta administración, la cobertura de seguro de accidente deberá cubrir los riesgos siguientes:

Fallecimiento por accidente _____	18.000,00 euros
Invalidez absoluta y permanente por accidente _____	36.000,00 euros
Invalidez permanente parcial por accidente (según baremo) _____	36.000,00 euros
Asistencia médico- farmacéutica en centros concertados _____	ILIMITADA
Asistencia médico-farmacéutica en centros NO concertados _____	1.500,00 euros

Los Asegurados quedarán amparados por la presente póliza única y exclusivamente durante las horas de asistencia a los distintos cursos que hayan sido organizados y promovidos por esta administración.

Esta póliza será regularizable anualmente en función de los asistentes a los distintos cursos, pudiendo cobrar prima o devolver, si así fuera el caso según el número de asegurados que serán notificados debidamente por el área correspondiente.

MÍNIMO BAREMO APLICABLE A TODAS LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTE

Se considerará como tal la pérdida anatómica o impotencia funcional de miembros u órganos que sea consecuencia de lesiones corporales originadas por un accidente cubierto en póliza, cuya recuperación no se estime previsible a acuerdo con el dictamen de los peritos médicos nombrados.

El importe de las indemnizaciones por este concepto se fijará mediante la aplicación, sobre la suma asegurada para esta garantía de los porcentajes de indemnización siguientes:

Cabeza y sistema nervioso

Enajenación mental completa _____	100 %
Epilepsia en su grado máximo _____	60 %
Ceguera absoluta _____	100 %
Perdida de la visión de un ojo o disminución de la Visión binocular _____	25 %
Catarata traumática bilateral operada (afaquia) _____	20 %
Catarata traumática unilateral operada (afaquia) _____	10 %
Sordera completa _____	65 %
Sordera total de un oído _____	20 %
Pérdida total del olfato o gusto _____	10 %
Mudez absoluta con imposibilidad de emitir sonidos Coherentes _____	75 %
Ablación de la mandíbula inferior _____	75 %

Columna vertebral

Paraplejia _____	100 %
Cuadriplejia _____	100 %

Limitaciones de movilidad por fracturas vertebrales

Sin complicaciones neurológicas. _____	25 %
Síndrome de Barre-Lieou _____	20 %

Tórax, abdomen y aparato genito-urinario

Perdida de un pulmón o reducción al 50% de la Capacidad pulmonar _____	50 %
Hernia diafragmática _____	25 %
Nefrectomía _____	25 %

Esplenectomía _____ 25 %

Ano contra natura _____ 50 %

Miembros superiores

Amputación de un brazo desde la articulación del humero _____ 75 %

Amputación de un brazo al nivel del codo o por encima de este _____ 65 %

Amputación de un brazo por debajo del codo _____ 60 %

Amputación de una mano al nivel de la muñeca o por debajo de esta _____ 55 %

Amputación de cuatro dedos de una mano _____ 50 %

Amputación de un dedo pulgar _____ 40 %

Amputación total de un dedo índice o de dos falanges del mismo _____ 25 %

Amputación total de cualquier dedo o de dos de sus falanges _____ 15 %

Pérdida total de movimiento del hombro _____ 50 %

Pérdida total de movimiento del codo _____ 30 %

Parálisis total del nervio radial, cubital o del mediano _____ 30 %

Pérdida total del movimiento de la muñeca _____ 25 %

Pelvis y miembros inferiores

Pérdida total del movimiento de una cadera _____ 40 %

Amputación de una pierna por encima de la articulación de la rodilla _____ 65 %

Amputación de una pierna conservando la articulación de la rodilla _____ 55 %

Amputación de un pie _____ 50 %

Amputación parcial de un pie conservando el talón _____ 25 %

Amputación de un dedo gordo _____ 15 %

Amputación de cualquier otro dedo del pie _____ 5 %

Acortamiento de una pierna en 5cm o más _____ 10 %

Parálisis total del ciático poplíteo externo _____ 20 %

Pérdida total del movimiento de una rodilla _____ 25 %

Pérdida total del movimiento de un tobillo _____ 20 %

Dificultades de andar subsiguiente a la fractura de uno de los calcáneos _____ 10 %

LOTE II

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA LOS CARGOS ELECTOS Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CON LA INCLUSIÓN EXPRESA DE ARQUITECTOS, APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS E INGENIEROS TÉCNICOS

1. OBJETO DEL SEGURO

El objeto del presente contrato es el aseguramiento de:

A) Responsabilidad de autoridades y personal frente a la Administración pública, teniendo en cuenta:

- Acción de regreso de la Administración pública

La Compañía aseguradora se hará cargo de cualquier perjuicio resultante de una reclamación presentada contra un asegurado (empleado y/o cargo público) por la propia administración en regreso por un acto u omisión incorrecto.

- Acción de la Administración pública por daños y perjuicios a sus bienes y derechos.

La Compañía aseguradora se hará cargo de cualquier perjuicio reclamado por la propia Administración contra un asegurado por daños ocasionados a sus bienes por un acto u omisión incorrecta.

- Acción por responsabilidad contable

La Compañía Aseguradora se hará cargo de cualquier perjuicio resultante de una investigación del Tribunal de Cuentas u órgano similar a un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

B) Responsabilidad Frente a terceros:

- Acciones de responsabilidad iniciadas por cualquier persona o entidad.

La Compañía aseguradora se hará cargo de cualquier perjuicio resultante de una reclamación de un tercero contra un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

C) Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas.

- La Compañía de seguros se hará cargo de cualquier perjuicio que resulte de una reclamación por cualquier persona contra un asegurado por prácticas indebidas de empleo.

D) Cobertura de restitución de Imagen incluido.

- La Compañía de seguros se hará cargo (en los términos ofertados en póliza) de los gastos y honorarios también pactados en los que incurra el asegurado para la contratación de servicios profesionales externos y relaciones públicas (incluyendo costes de posibles publicaciones en los

distintos medios de prensa) con el objeto de restituir la buena imagen y reputación de la administración tras una reclamación.

- E) Defensa y asistencia legal, incluyendo los gastos jurídicos y de representación en caso de reclamación, ya sea judicial o extrajudicial o en forma de investigación administrativa del Tribunal de Cuentas u órgano competente.

2. CAPITALES

- Capital MÍNIMO Asegurado _____ 250.000,00 euros

3. LÍMITES

- Límite por siniestro y año _____ 250.000,00 euros
– Fecha de retroactividad _____ ILIMITADA

4. FRANQUICIA

Modalidad de Franquicia _____ SIN FRANQUICIA

Estas cantidades se entenderán como _____ MÍNIMAS

LOTE III

RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es el aseguramiento de:

La reclamación extrajudicial o judicial (penal o civil), siempre que exista un tercero responsable identificado, de los daños causados por imprudencia, impericia o negligencia de:

- Daños materiales a bienes inmuebles municipales.
- Daños materiales a bienes de servicios públicos.
- Daños materiales a bienes muebles municipales.
- Daños corporales a miembros de la Corporación y empleados sufridos con ocasión de ejercer su cometido por cuenta de la misma, con exclusión de los sufridos como conductor ocupante de cualquier vehículo.

A título indicativo y sin ánimo de exhaustividad, dentro de los bienes municipales a que se hace referencia en el apartado anterior estarían comprendidos los siguientes: semáforos y columnas de

alumbrado público, transformadores, generadores, cuadros, equipos de control e instalaciones accesorias, barreras automáticas, hitos y barandillas de protección peatonal, hitos de señalización de puntos kilométricos en carreteras, barreras de doble ancho de seguridad de tráfico, señales reguladoras de tráfico e indicadores de dirección, céspedes, árboles, plantas y arbustos incluidos los costes de acondicionamiento del terreno, fachadas de los edificios propiedad del Ayuntamiento o elementos fijados a las mismas, con expresa exclusión de los daños ocasionados a vehículos de cualquier clase.

2. DEFENSA PENAL.

- Defensa penal de los miembros de la Corporación y de los empleados públicos municipales en procesos que se sigan contra los mismos por imprudencia, impericia o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- Gastos jurídicos: honorarios y pago de Abogados, derechos de Procuradores, gastos materiales, actas, gastos de peritos, etc.
- Pago de costas.
- Constitución de fianzas.

3. DEFENSA JURÍDICA

Defensa jurídica del Ayuntamiento en todos los supuestos de responsabilidad patrimonial en los que la Compañía Aseguradora no la asuma (por ser la cantidad reclamada inferior a la franquicia, por ser la reclamación posterior a la vigencia de la póliza, por existir controversia de intereses entre la Aseguradora y el Ayuntamiento y supuestos similares).

4. FRANQUICIA

No se establece franquicia

CLÁUSULA 3 EXTENSIÓN DE NOTIFICACIONES

En caso de que el Asegurado notificara a los Aseguradores, durante el período de vigencia de la póliza cualquier incidente o circunstancia que aquellos consideren que pueden dar lugar a una reclamación bajo la póliza, significará a todos los efectos que los Aseguradores, al aceptar tal notificación, han aceptado tratar tal incidente o circunstancia como si ya se hubiera concretado en una reclamación al Asegurado y que ésta se hubiera realizado durante el período de vigencia de la póliza.

CLÁUSULA 4 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO/LLODIO

Las siguientes normas de funcionamiento se entenderán como mínimas a cumplir por las Compañías Aseguradoras que se presenten al Lote I del presente concurso sin demérito de las mejoras a éstas que se

puedan presentar, siendo motivo de resolución del contrato el incumplimiento íntegro y/o parcial de cualquiera de sus puntos.

1. CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

La Administración notificará el parte de siniestro a su Mediador de seguro, quién a su vez lo pondrá en conocimiento de la Compañía Aseguradora una vez revisada la documentación.

La Compañía de Seguros pondrá a disposición de la Administración un Perito valorador que junto con el responsable del departamento afectado por el siniestro, (así como un representante de la Correduría/Mediador si así fuera solicitado por el asegurado), inspeccionará los daños ocurridos y procederá a la redacción del informe correspondiente.

La Compañía de Seguros, bien a petición de la Administración, bien del Mediador de Seguros, facilitará copia exacta de dicho informe.

Tanto responsables de la Administración como del Mediador de Seguros, podrán en cada momento contactar con el tramitador directo de cada uno de los expedientes, así como con su Jefe de Departamento o responsable de siniestro de este ramo si así lo considerasen oportuno, por lo que la Compañía adjudicataria vendrá obligada a facilitar en la oferta Nombre, Apellidos, ubicación exacta, correo electrónico y teléfono directo de dicho responsable.

El pago de la indemnización resultante se efectuará en un plazo máximo de 7 días una vez cerrado el informe pericial mediante transferencia bancaria a un número de cuenta que se facilitará a tal fin.

2. CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL:

La Administración notificará el parte de siniestro a su Mediador de seguro quién a su vez lo pondrá en conocimiento de la Compañía Aseguradora una vez revisada la documentación.

La Compañía de Seguros pondrá a disposición de la Administración los profesionales (peritos, médicos valoradores, servicio jurídico, etc...), que en cada siniestro o reclamación fueran necesarios.

Una vez hayan actuado los distintos profesionales necesarios en cada tramitación de siniestro, la Administración podrá dirigirse a cada uno de ellos (así como un representante de la Correduría/Mediador si así fuera solicitado por el asegurado), para interesarse de la situación del mismo, estado en el que se encuentra, consulta de opiniones del profesional referidas a la tramitación del expediente en concreto (salvo aquellas que puedan afectar a la LOPD), así como cualquier otra cuestión que se considere relevante para salvaguardar los intereses económicos del Asegurado.

La Compañía Aseguradora no podrá ni rehusar ni aceptar reclamación alguna sin el previo consentimiento de la Administración, debiendo ambas entenderse y consensuar la resolución en cada una de las reclamaciones posibles.

La compañía de seguros, bien a petición de la Administración, bien del Mediador de Seguros, facilitará copia exacta de los distintos informes realizados por los profesionales, salvo aquellas que pueden afectar a la LOPD.

Tanto responsables de la administración como del Mediador de Seguros, podrán en cada momento contactar con el tramitador directo de cada uno de los expedientes, así como con su Jefe de

Departamento o responsable de siniestro de este ramo si así lo considerasen oportuno, por lo que la Compañía adjudicataria vendrá obligada a facilitar Nombre, Apellidos, ubicación exacta, correo electrónico y teléfono directo de dicho responsable.

3. CONTRATO DE SEGUROS DE COLECTIVOS DE ACCIDENTES

La Administración notificará el parte de Siniestro a su Mediador de seguro quién a su vez lo pondrá en conocimiento de la Compañía Aseguradora una vez revisada la documentación.

La Compañía de Seguros pondrá a disposición de la Administración un perito/médico valorador que determinará el alcance de los daños reclamados, así como realizará los seguimientos que se consideren oportunos, pudiendo dirigirse a cada uno de ellos (así como un representante de la Correduría/Mediador si así fuera solicitado por el asegurado), para interesarse de la situación del mismo.

Tanto responsables de la Administración como del Mediador de Seguros, podrán en cada momento contactar con el tramitador directo de cada uno de los expedientes, así como con su Jefe de Departamento o responsable de siniestro de este ramo si así lo considerasen oportuno, por lo que la Compañía adjudicataria vendrá obligada a facilitar en la oferta Nombre, Apellidos, ubicación exacta, correo electrónico y teléfono directo de dicho responsable.

4. CONTRATO DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES

La Administración notificará el parte de Siniestro a su Mediador de seguro quién a su vez lo pondrá en conocimiento de la Compañía Aseguradora una vez revisada la documentación.

La Compañía de Seguros pondrá a disposición de la Administración todos aquellos profesionales necesarios para la tramitación de los distintos expedientes (daños propios, terceros, etc...), pudiendo dirigirse a cada uno de ellos (así como un representante de la Correduría/Mediador si así fuera solicitado por el asegurado), para interesarse por la situación del expediente en cada momento.

Tanto responsables de la Administración como del Mediador de Seguros, podrán en cada momento contactar con el tramitador directo de cada uno de los expedientes, así como con su Jefe de Departamento o responsable de siniestro de este ramo si así lo considerasen oportuno, por lo que la Compañía adjudicataria vendrá obligada a facilitar en la oferta Nombre, Apellidos, ubicación exacta, correo electrónico y teléfono directo de dicho responsable.

ANEXO 2

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (SOBRE A)

D., provisto del DNI número expedido en con fecha en nombre propio y/o en representación de la empresa que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D., con domicilio a efecto de notificaciones en calle núm., NIF..... de la empresa, tfno. empresa, fax empresa

DECLARA

PRIMERO Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio en el Perfil del órgano contratante para la realización de

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es

CUARTO Que en cumplimiento del artículo 140.1 LCSP, reconoce expresamente que:

- Que la entidad a que represento está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la presente licitación.
- Que el firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que la entidad a que represento reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

Dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

- Que no está incurso en prohibición de contratar.

Laudio/Llodio,de.....de 201.....

Firma

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: OFERTA NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE B)

D., provisto del DNI número expedido en con fecha en nombre propio y/o en representación de la empresa que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D., con domicilio a efecto de notificaciones en calle núm., NIF..... de la empresa, tfno. empresa, fax empresa

DECLARA

PRIMERO: Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio en el Perfil del órgano contratante y en el DOUE, por el que convoca concurso para la contratación de las **Pólizas de los Seguros Privados del Ayuntamiento de Laudio/Llodio**, que se adjudicará por el procedimiento abierto.

SEGUNDO: Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO: Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

CUARTO: Que se compromete a llevar a cabo la prestación de citado servicio, en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones referenciados y en base a ellos oferta:

A) Mejoras:

- incrementos de los sublímites y limitaciones de las distintas coberturas:
- cualquier propuesta innovadora en el modo de prestación del servicio contratado, principalmente en lo que se refiere a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Técnicas:

B) Exclusiones: en las pólizas de cada uno de los distintos riesgos de cada lote se incluirán las siguientes exclusiones:

Laudio/Llodio, de de 201...

Firma

ANEXO 4

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)

D., provisto del DNI número expedido en con fecha en nombre propio y/o en representación de la empresa que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D., con domicilio a efecto de notificaciones en calle núm., NIF..... de la empresa, tfno. empresa, fax empresa ...

DECLARA

PRIMERO: Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio en el Perfil del órgano contratante y en el DOUE, por el que convoca concurso para la contratación de las **Pólizas de los Seguros Privados del Ayuntamiento de Laudio/Llodio**, que se adjudicará por el procedimiento abierto.

SEGUNDO: Que ha examinado y conoce el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el de Condiciones Técnicas.

TERCERO: Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

CUARTO: Que se compromete a llevar a cabo la prestación de citado servicio, en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones referenciados en el apartado SEGUNDO, por el importe que a continuación se referencia:

1.- Cláusula 9.1.A) del Pliego: Precio

Anualidad	Lote I Importe €	Lote II Importe €	Lote III Importe €
Prima pagadera año 2019, 2020, 2021, 2022, 2023			

2.- Cláusula 9.1.B) del Pliego: representación y defensa jurídica del asegurado:

- Si.....

- No.....

3.- Cláusula 9.1.C) del Pliego: informe pericial de los siniestros:

- Si.....

- No.....

Laudio/Llodio, de de 201...

Firma

ANEXO 5
RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

MATRÍCULA	MODELO VEHÍCULO	GARANTÍAS
VI-5905-Y	Renault Kangoo Combi 1.9 DTI	Terceros + Lunas
VI-4967-T	Citroen C-15 D Top Familiar	Terceros + Lunas
VI-5903-Y	Renault Kangoo Combi RXE 1.9 DTI	Terceros + Lunas
VI-6830-T	Nissan Trade 100 cab. 108 CV	Terceros + Lunas
VI-5904-Y	Renault Kangoo Combi 1.9 DTI	Terceros + Lunas
VI-0440-T	Nissan Patrol 2.8D	Terceros + Lunas
VI-9121-X	Renault Clio Alize 1.9D	Terceros + Lunas
VI-1087-T	Nissan Terrano II 2.7 TDI Elegance	Terceros + Lunas
VI-8110-T	Citroen ZX 1.9 DX Break	Terceros + Lunas
VI-17102-VE	Vehículo industrial JCB 3D-4	Terceros
VI-17047-VE	Pequeño remolque obras	Terceros
E-8788-BBZ	Dumpero obra D 102	Terceros
VI-2403-W	Iveco ML 150 E18	Terceros
3203-CDZ	Nissan TL 100	Terceros + Lunas
7755-FGJ	Motocicleta Honda 125	Terceros
7422-FGL	Nissan X-Trail 2.2 DTI Confort 5	Terceros + Lunas
E-4981-BDH	Pequeño remolque	Terceros
1090-FXT	Nissan Kubistar 1.5 DCI Premium	Terceros + Lunas
1137-FXT	Nissan Kubistar 1.5 DCI Premium	Terceros + Lunas
1130-FXT	Nissan Kubistar 1.5 DCI Premium	Terceros + Lunas
3513-CBS	Nissan Terrano II 2.7 TDI Sport	Terceros + Lunas
E-1370-BFN	Remolque NIFTYLIFT EST	Terceros
6351-CYM	Land Rover Santana Anibal	Terceros + Lunas

VI-7298-N	Land Rover Discovery 2.5 TD	Terceros + Lunas
E-4369-BFM	John Deere F2694500 Agrícola	Terceros Agrícola
Bastidor: 5151090046	Carretilla elevadora FIAT E-20	Terceros
Bastidor: BP41B40220	Mini excavadora YANMAR B-15	Terceros
8753-CDP	Renault Kangoo Combi RXE 1.9 TDI	Terceros + Lunas
7533-CDP	Renault Kangoo Combi RXE 1.9 TDI 6	Terceros + Lunas
6516-CDY	Citroen JUMPER 33 M TA HDI	Terceros + Lunas
E-7084-BFK	Dumper Pala AUSA 250 RMP	Terceros
6751-HKF	Camión Man TGN 4X4	Terceros + Lunas
9542-KCV	Camión Plataforma ISUZU ATFS/87C/D-MAX	Terceros + Luna + Accidentes + Asistencia Viaje
1180-HBR	Renault Megane Gran Scenic Dynamique 1.5 DCI	Terceros + Lunas
1121-HBR	Renault Megane Scenic	Terceros + Lunas

ANEXO 6 RELACIÓN DE EDIFICIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

En el supuesto de que se produjera un siniestro con cobertura en póliza en un edificio, local, piso, pabellón, etc...propiedad municipal y que no se halle detallado en el listado de edificios adjunto por error u omisión del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, dicho edificio, local, piso, pabellón, etc.. quedará automáticamente incluido y asegurado previa emisión del suplemento y recibo correspondiente.

A) Oficinas de Administración Municipal:

1. Casa Consistorial
2. Antigua Casa Consistorial

B) Educación:

1. Centro de Formación Profesional
2. Haurreskola
3. Colegio La Milagrosa
4. Colegio Público Fabian Legorburu –Areta-
5. Colegio Gregorio Marañón
6. Colegio Juan XXIII
7. Preescolar Sta Teresa y Walt Disney
8. Colegio Público Lamuza
9. Colegio Público Latorro
10. Centro de Educación Especial
11. Ikastola Alpitxu

C) Cultura:

1. Biblioteca Pública Municipal
2. Casa Cultura de Areta
3. Casa Cultura de Lamuza
4. Casa de la Música
5. Casino
6. Museo Gastronómico (Finca Zubiko)

D) Deportes:

1. Polideportivo La Granja
2. Polideportivo Gardea
3. Polideportivo Ellakuri
4. Piscinas Municipales
5. Frontón cubierto Areta
6. Campo Fútbol Alzarrate
7. Pistas deportivas Arraño

E) Viviendas:

1. Vivienda Calle Nerbioi 1, Piso 3º
2. Vivienda Calle Nerbioi 1, Piso 4º
3. Vivienda Calle Nerbioi 1, Piso 5º
4. Vivienda Calle Nerbioi 1, Piso 6º DCHA

5. Vivienda Calle Landaluze 2, 4º DCHA
6. Vivienda Calle Zuberoa 1, Planta baja izqda
7. Vivienda Calle Zuberoa 2, Planta baja dcha
8. Vivienda Calle Zuberoa 2, Planta baja izqda.
9. Vivienda Calle Zuberoa 6, Planta baja dcha
10. Vivienda Calle San Martín 12, 8º B
11. Vivienda Goikoplaza Nº10
12. Vivienda Goikoplaza Nº16
13. Vivienda Herriko Plaza Nº9, 1ºD
14. Vivienda Herriko Plaza Nº9, 2ºA
15. Vivienda Herriko Plaza Nº9, 2ºB
16. Vivienda Herriko Plaza Nº9, 2ºC
17. Vivienda Herriko Plaza Nº9, 2ºD
18. Vivienda Herriko Plaza Nº9, 3ºA
19. Vivienda Herriko Plaza Nº9, 3ºD
20. Vivienda Herriko Plaza Nº9, 4ºA
21. Vivienda Herriko Plaza Nº9, 4ºD
22. Vivienda Herriko Plaza Nº9, 4ºE
23. Vivienda Herriko Plaza Nº9, 5ºD
24. Vivienda Herriko Plaza Nº10, 3º IZQDA
25. Vivienda Herriko Plaza Nº10, 4º IZQDA
26. Vivienda Herriko Plaza Nº10, 4º DCHA
27. Vivienda Calle Iglesia Plazuela Nº1

F) Garajes:

1. Garaje Patricia Bilbao Nº4
2. Garaje 2 Patricia Bilbao Nº4
3. Garaje Areta
4. Garaje Nº17 Zuberoa Nº1
5. Garaje Nº20 Zuberoa Nº1
6. Garaje Nº25 Zuberoa Nº1
7. Garaje Nº27 Zuberoa Nº1
8. Garaje Nº10 Landaluze Nº25
9. Garaje Nº20 Landaluze Nº25
10. Garaje Nº29 Landaluze Nº25
11. Garaje Nº30 Landaluze Nº25
12. Garaje Kamaraka
13. Garaje Aldaikoerreka Nº1

G) Resto edificios:

1. Casa Matriz (Casa Palacio)
2. Club Jubilados Areta-Santa Ana-
3. Club Jubilados Lamuza –Sant Rokezar-
4. Club Jubilados Dr. Fleming –Sant Rokezar-
5. Club Jubilados Patricia Bilbao Nº4
6. Cementerio Municipal
7. Matadero Municipal
8. Residencia de anciandos Guilene
9. Instalaciones San Roke
10. 1 Local Plaza del Mercado Viejo

11. 2 Locales bajos Plaza de la Fuente
12. Edificio Polígono Arza
13. Caserío Orbeko
14. Ermita San Roke
15. Ermita Santa Cruz
16. Mercado Nuevo Planta Alta
17. Lonja en Calle Ugarte 4 -Gazteleku-
18. Lonja Calle Landaluze 27
19. Local comercial Ardantzazar 4
20. Local comercial Ardantzazar 3
21. Huertos ecológicos
22. Deposito Iñarrondo
23. Deposito Isasi
24. Deposito Arraño
25. Deposito Larrazabal
26. Deposito Oleta
27. Deposito Zumeltza
28. Nave aparcamiento camiones
29. Trastero Finca Curajo
30. Trastero Nº 24 Sagasti
31. Trastero Nº 42 Sagasti
32. Trastero Nº 58 Sagasti
33. Trastero Nº 5 Iturriaga 12
34. Trastero Nº 6 Iturriaga 12
35. Trastero Nº 8 Iturriaga 12
36. Trastero Nº 20 Iturriaga 12
37. Trastero San Roke
38. Trastero, Caseta de bombeo en Goienuribidea
39. Trastero motobomba en Larrazabal
40. Trastero Calle Nerbioi 1
41. Trastero, transformador Katuxa Ibarra
42. Trastero, transformador Santa Kurutz
43. Trastero Kamaraka
44. Local en Areta 37-1
45. Local Patricia Bilbao Nº8
46. Local Patricia Bilbao Nº1
47. Cruz Roja Zumalakarregi 62
48. Oficina Irukurutzeta -Semillero de Empresas-
49. Trastero Virgen del Carmen
50. Archivo Herriko Plaza Nº9, 1º
51. Oficina Herriko Plaza Nº9, 1º
52. Local Herriko Plaza Nº9
53. Local Herriko Plaza Nº10, PB
54. Oficina Pío XII, Nº2, 1º
55. Oficina 2 Pío XII, Nº2, 1º
56. Local Pío XII, Nº2, PB
57. Almacén Arraño
58. Trastero en Zumalakarregi
59. Invernadero Parque Lamuza
60. Local garaje Iturrialde Nº14